

**ORDENANZA SOBRE PERMISOS Y DERECHOS POR EXTRACCION DE  
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN UBICADOS EN LOS ALVEOS Y CAUCES DE LOS RIOS Y CANTERAS  
LOCALIZADAS EN EL DISTRITO DE CHACHAPOYAS**

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 10 OCT. 2004

**EI ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS**

**POR CUANTO:**

Visto el Proyecto de Ordenanza denominado "PERMISOS Y DERECHOS POR EXTRACCION DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN UBICADOS EN LOS ALVEOS Y CAUCES DE LOS RIOS Y CANTERAS LOCALIZADAS EN EL DISTRITO DE CHACHAPOYAS", presentado por la Dirección de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del Gobierno Local, el territorio, la población y la organización;

Que, según Ley N° 26737 se estableció que la autoridad de agua era encargada de controlar y supervisar la explotación de los materiales que acarrear y depositan las aguas en sus álveos y cauces, estando facultada dicha entidad para otorgar los respectivos permisos de extracción;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 13-1997-AG, se estableció que dichos permisos serán otorgados por la autoridad de agua, previa evaluación efectuada por el administrador técnico del distrito de riego correspondiente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 17-2003-AG, se dispuso que la facultad para otorgar permisos para la extracción de materiales de acarreo que depositan las aguas en los cauces y álveos, así como la supervisión y evaluación de éstos, recaiga en el administrador Técnico del Distrito de Riego;

Que, sin embargo, con fecha 27 de mayo del 2003, se publicó el Nuevo Texto de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, estableciéndose en el artículo 69° RENTAS MUNICIPALES, Inciso 9) que son rentas Municipales... "los derechos por la extracción de materiales de construcción ubicados en los álveos y cauces de los ríos y canteras ubicadas en su jurisdicción, conforme a Ley";

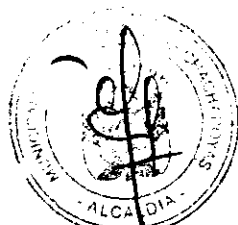
Que, el precitado artículo de la Ley Orgánica de Municipalidades trae consigo una derogación tácita de la Ley N° 26737, en razón de ser Norma de mayor jerarquía al tratarse de una Ley Orgánica, y según se establece en su Vigésima Quinta Disposición Complementaria, referida a la derogación de las normas que se oponen a esta nueva Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con la finalidad de precisar lo acotado anteriormente, es menester señalar que conforme a lo establecido en el artículo 106° de la Constitución Política vigente, las Leyes Orgánicas son jerárquicamente superiores a las Leyes Ordinarias, en consecuencia una Ley Orgánica en forma automática deroga a una Ley Ordinaria, como ha ocurrido con la Ley N° 26737 frente a la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Municipalidad Provincial de Chachapoyas debe regular la extracción de materiales de construcción ubicados en los álveos y cauces de ríos y canteras de su jurisdicción; en consecuencia debe regular y administrar la extracción de dichos materiales, siendo competente para otorgar los permisos de extracción, además del pago por los derechos del material extraído;

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 191° declara que las Municipalidades tienen Autonomía Política y Administrativa en los asuntos de su competencia y por imperio del inciso 4) del Art. 192°, los gobiernos locales en ejercicio de su autonomía tienen exclusiva competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos de titularidad local en su circunscripción.

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa entre otros mecanismos a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con el artículo 200° inciso 4) de la Constitución Política del Estado tiene rango de Ley al igual que las Leyes propiamente dichas; consecuentemente las autoridades Políticas,



C.R.

**ORDENANZA SOBRE PERMISOS Y DERECHOS POR EXTRACCION DE  
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN UBICADOS EN LOS ALVEOS Y CAUCES DE LOS RIOS Y CANTERAS  
LOCALIZADAS EN EL DISTRITO DE CHACHAPOYAS**

Administrativas y Policiales, ajenas al gobierno local tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la Autoridad Municipal en los asuntos de su competencia y no pueden interferir en el cumplimiento de las Ordenanzas Municipales.

Por las consideraciones expuestas de conformidad con los Artículos 9°, 20°, 40°, 44°, 47° y 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el Art. 200° inciso 4), de la Constitución Política del Estado y lo mencionado líneas arriba; y estando al acuerdo unánime de los Señores Regidores en la Sesión Ordinaria del día 06 de Octubre del 2004, mediante Acuerdo de Concejo N° 040-2004-CPCH/SC, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta se ha aprobado la siguiente:

**ORDENANZA SOBRE PERMISOS Y DERECHOS POR EXTRACCION DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN  
UBICADOS EN LOS ALVEOS Y CAUCES DE LOS RIOS Y CANTERAS  
LOCALIZADAS EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE CHACHAPOYAS**

**ARTICULO PRIMERO.- CREAR** el tributo denominado "Extracción de Materiales de Construcción", de periodicidad semestral que grava a las personas naturales y jurídicas en la extracción de materiales de construcción de los álveos y cauces de los ríos y canteras en la jurisdicción del distrito de Chachapoyas.

**ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER** los requisitos y costos para la obtención de la autorización del permiso semestral para el transporte y extracción de materiales de construcción ubicados en los álveos y cauces de los ríos y canteras de la jurisdicción Distrital de Chachapoyas, por cada persona natural o jurídica que se dedique a la extracción y transporte de los indicados materiales, según el siguiente detalle:

- |                                                                                                                  |             |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| • Formulario Único de Trámite                                                                                    | 0.50 % UIT  |
| • Recibo de pago por Inspección Técnica                                                                          | 2.00 % UIT  |
| • Recibo de pago de autorización de cantera                                                                      | 22.50 % UIT |
| • Recibo de pago por el derecho de Formato                                                                       | 1.50 % UIT  |
| • Copia simple del DNI del propietario del vehículo, del Representante de la Empresa y/o del dueño de la cantera |             |
| • Copia de la Escritura de Constitución de la persona Jurídica de ser el caso                                    |             |
| • Copia de la tarjeta de propiedad de cada vehículo                                                              |             |
| • Copia de la ficha del RUC de la Empresa                                                                        |             |
| • Título de propiedad y/o concesión de cantera                                                                   |             |

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que la Oficina de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano – GIDU; sea la encargada de evaluar los expedientes, ubicar las canteras de forma clasificada, calificar las peticiones y de la inspección técnica respectiva, para la obtención del permiso y pago de derechos, de extracción y transporte de materiales de construcción.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** que la Dirección de Rentas, sea la encargada de la fiscalización, recaudación y de la recepción del informe del volumen de extracción de materiales clasificados emitido por la GIDU, a fin de evaluar los expedientes tanto en la inscripción como para la continuación del trámite correspondiente; que se certificará con copias de las boletas de venta y de la bitácora de las extracciones ejecutadas durante el semestre vencido, lo que será requisito indispensable para la continuación del permiso correspondiente y la aceptación del pago de los permisos y los derechos por la extracción y transporte de materiales de construcción.

**ARTICULO QUINTO.- APROBAR** las tasas por el derecho de extracción de materiales según el detalle siguiente:

| <u>MATERIALES</u>      | <u>TASA UIT</u> | <u>MEDIDA</u> |
|------------------------|-----------------|---------------|
| ➤ Material de Afirmado | 0.047 %         | por cada m3   |
| ➤ Arena fina de cerro  | 0.063 %         | por cada m3   |
| ➤ Ripio grueso o fino  | 0.063 %         | por cada m3   |
| ➤ Piedra Grande de Río | 0.063 %         | por cada m3   |
| ➤ Hormigón             | 0.079%          | por cada m3   |
| ➤ Arena Gruesa de Río  | 0.079%          | por cada m3   |



*CSIR*

**ORDENANZA SOBRE PERMISOS Y DERECHOS POR EXTRACCION DE  
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN UBICADOS EN LOS ALVEOS Y CAUCES DE LOS RIOS Y CANTERAS  
LOCALIZADAS EN EL DISTRITO DE CHACHAPOYAS**

|                            |        |             |
|----------------------------|--------|-------------|
| ➤ Arena Fina de río        | 0.079% | por cada m3 |
| ➤ Piedra Mediana de río    | 0.079% | por cada m3 |
| ➤ Piedra Caliza de Cantera | 0.063% | por cada m3 |
| ➤ Piedra laja              | 0.094% | por cada m3 |
| ➤ Otros materiales         | 0.063% | por cada m3 |

**ARTICULO SEXTO.- DISPONER** que la Oficina de Rentas cree un Registro de las personas naturales y jurídicas que obtengan el permiso semestral y sus estados de cuenta, para la extracción y transporte, de materiales de construcción ubicados en los álveos y cauces de ríos y canteras de la jurisdicción del Distrito de Chachapoyas.

**ARTICULO SEPTIMO.- ESTABLECER** el Cuadro de Infracciones y Sanciones a los infractores de la presente Ordenanza denominado "TABLA DE INFRACCIONES Y SANCIONES PARA LA EXTRACCION Y TRANSPORTE DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN UBICADOS EN LOS ÁLVEOS Y CAUCES DE RIOS Y CANTERAS DE LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE CHACHAPOYAS; según lo siguiente:

- 1) Multa
- 2) Multa e internamiento del vehículo en el Depósito Oficial de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas (Depósito del Camal Municipal = DCM)
- 3) Suspensión temporal del permiso de extracción y carga
- 4) Cancelación del permiso de extracción y carga

| CODIGO | INFRACCION                                                                                                                                                                                                                                                 | ENTRE LOS 07 DIAS | DESPUES DE LOS 07 DIAS |
|--------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|------------------------|
| EM-50  | Por la extracción y transporte de materiales de construcción sin el pago de los derechos correspondientes (1)                                                                                                                                              | 10% UIT           | 20% UIT                |
| EM-51  | Por extracción y transporte de materiales de construcción sin el permiso o licencias correspondientes (1) (2)                                                                                                                                              | 20% UIT           | 40% UIT                |
| EM-52  | Por el transporte de materiales de construcción y el arrojo de los respectivos materiales en obra obstaculizando el tráfico o poniendo en peligro a los transeúntes (1)(2)                                                                                 | 10% UIT           | 20% UIT                |
| EM-53  | Por el Transporte de materiales de construcción, dejando material regado por lugares donde circule (1) (2)                                                                                                                                                 | 5% UIT            | 5% UIT                 |
| EM-54  | Por el transporte de materiales de construcción sin el certificado actualizado del circuito vial de ingreso y salida de la ciudad (1)                                                                                                                      | 5% UIT            | 5% UIT                 |
| EM-55  | Por la extracción y transporte de materiales de construcción sin que cuente con letreros que indique el origen y destino de la ruta a utilizar en lugar visible y la empresa a la que pertenece, así como no portar la guía de Transporte de Carga (1) (2) | 5% UIT            | 5% UIT                 |
| EM-56  | Por el transporte de materiales de construcción sin el permiso, sin el pago de los derechos y sin el certificado actualizado del circuito vial de ingreso y salida de la ciudad (1) (2) (3)                                                                | 30% UIT           | 60% UIT                |

La reincidencia con dos o más infracciones consignadas, ocasionará la aplicación de la acumulación de las multas establecidas y la anulación del permiso y sus derechos de extracción y carga, libre de las acciones coactivas con internamiento de los vehículos infractores y a la empresa involucrada se procederá a la cancelación de la Licencia Municipal de Funcionamiento más el cierre del establecimiento.

**ARTICULO OCTAVO.- DISPONER** que los vehículos obtengan la nueva Certificación del Circuito Vial que señalará las vías de ingreso y salida para acceder a determinado almacén u obra autorizada, dentro de la ciudad, expedido por la Unidad de Transito y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, la cual tendrá una duración semestral y deberá coincidir con la autorización del permiso para extracción y carga de materiales de construcción o hasta que expresamente sea anulada o reformulada por la autoridad municipal.

La obtención de dicho certificado tendrá el siguiente procedimiento:

- a. Presentación del croquis de ruta del circuito vial de ingreso y salida para acceder al Terminal autorizado a ser visado por la Unidad de Tránsito y Seguridad Vial.
- b. Copia fechada de la Autorización del Permiso de Extracción y Carga de Materiales de Construcción y copia del pago de los derechos correspondientes.



*C.R.*

**ORDENANZA SOBRE PERMISOS Y DERECHOS POR EXTRACCION DE  
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN UBICADOS EN LOS ALVEOS Y CAUCES DE LOS RIOS Y CANTERAS  
LOCALIZADAS EN EL DISTRITO DE CHACHAPOYAS**

**ARTICULO NOVENO.- DISPONER** que se incorpore en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, las tasas señaladas en los artículos precedentes.

**ARTICULO DECIMO.- ENCARGAR** a la Unidad de Tránsito y Seguridad Vial, Dirección de Rentas y a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, para que en coordinación y con el apoyo de la Policía Nacional y Policía Municipal se de cumplimiento estricto a la presente Ordenanza Municipal.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS,**

**TRANSITORIAS Y FINALES**

**PRIMERA.- DEROGUESE** las normas municipales provinciales que se opongan a la presente Ordenanza.

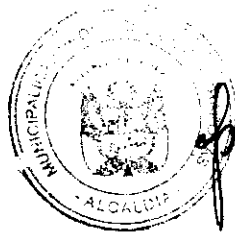
**SEGUNDA.- PRECISAR** que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de mayor circulación de la Región, sin perjuicio de su difusión en los medios de comunicación radial y televisivo de la Provincia de Chachapoyas, por intermedio de la Oficina de Relaciones Públicas para el conocimiento público de los interesados.

**TERCERA.- CONCEDER** un plazo de treinta días (30 días) calendarios a las empresas o a las personas naturales o jurídicas, para que cumplan con lo estipulado en la presente Ordenanza.

**CUARTA.- FACULTAR** al Señor Alcalde para que emita las demás disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**POR TANTO:**

**MANDO QUE SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS  
ALCALDIA MUNICIPAL  
*[Signature]*  
DR. OSCAR ENRIQUE TORRES QUEROZ  
ALCALDE